

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)

Nosotros; **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1989-18454, de este domicilio, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)**, mediante Acuerdo Ejecutivo 33-2022 de fecha 27 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,863, de fecha 03 de marzo de 2022, que de aquí en adelante se denominará como “**SERNA**” o “**LA SECRETARIA**”, y por otra parte **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), en lo sucesivo se le denominará la “**ENAG**”; y cuando actúen en conjunto se les denominará como “**LAS PARTES**”, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA), Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, el cual se sujetará a las consideraciones, cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que “**LA SECRETARIA**” es responsable de la formulación y coordinación global de las políticas nacionales sobre el ambiente y de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental.

CONSIDERANDO: Que “**LA SECRETARIA**” establecerá relaciones y mecanismos de colaboración con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que laboren en asuntos de ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) por mandato de su Ley, es un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera, la cual se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general.

CONSIDERANDO: Los órganos administrativos colaborarán entre sí, en el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que se excluyen del ámbito de su aplicación los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí (artículo 8.5).

CONSIDERANDO : Que en la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, publicada el 08 de Abril de 2022 en el Diario oficial “La Gaceta” en su edición 35,894, establece que “Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado así como los Proyectos nacionales aprobados a través de contratos de fideicomiso, que requieran servicios como los que prestan: la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), **Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)**, Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), obligatoriamente solicitarán cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura, **dándole preferencia para contratarlos**, si los

precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, teniendo amplia flexibilidad en la exigencia de la presentación o no de los requisitos que limita la participación de estas instituciones que están en proceso de rescate social y financiero” (artículo 227).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, mediante Comunicado SSDP AV029-2022 de fecha 20 de abril de 2022, insta a toda la Administración Pública a **PRIORIZAR** las ofertas de los productos y servicios que brinda la ENAG.

POR TANTO: En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios y con fundamento en los artículos 36 numeral 18) de la Ley General de la Administración Pública, artículo 8 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) numeral 1) acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA), Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)** que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD: El presente Convenio Interinstitucional tiene como finalidad y propósito fundamental establecer las condiciones del servicio de artes gráficas que será proporcionado por la “ENAG” a “LA SECRETARIA” destinado a los servicios: Diseño gráfico, servicios de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, reproducción de papel de seguridad, y cualquier otro servicio que brinde la “ENAG” y que se requiera para el normal desempeño de las funciones de “LA SECRETARIA”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS: Dentro de los objetivos del presente Convenio “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

- a) Fortalecer los lazos de colaboración Interinstitucional;
- b) Proveer apoyo de los servicios que brinda la “ENAG”, con la finalidad de coadyuvar las actividades y programas que desarrolla “LA SECRETARIA”

- c) Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, el cual se decidirá entre “LAS PARTES”.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES:

Comunicación: “LAS PARTES” se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida durante el tiempo de vigencia y/o ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: El presente Convenio no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido las partes acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE:

Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio.

- 1) Cumplir con los compromisos económicos que se adquieran por los servicios prestados por parte de la “ENAG”.
- 2) Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.

DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG):

- 1) Prestar en el tiempo acordado los servicios de suministros de papelería e impresos, publicación en los términos de calidad y seguridad requeridos por “LA SECRETARIA”.
- 2) Dar orientación técnica sobre el uso adecuado de los productos suministrados.
- 3) Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un período de duración de un (01) año, contados a partir de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo pactado en este Convenio
- 2) Mutuo acuerdo.
- 3) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES: “LA SECRETARIA” y “ENAG” se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: La “ENAG” se compromete a mantener la absoluta confidencialidad de la información relativa a los servicios prestados incluyendo la periodicidad del suministro, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y de seguridad de los productos y cualquier otra información que pueda poner en riesgo o perjudique el normal desempeño de las funciones de “LA SECRETARIA”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación de este, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso entre la “SERNA” y “ENAG”.

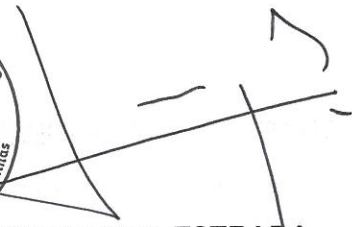
CLAUSULA DÉCIMA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre “LA SECRETARIA” y “ENAG” en reunión específica, en la que participen los signatarios o el de coordinación de las Instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum suscrito por los representantes legales de “LAS PARTES”.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de estas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).




LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
Secretario de Estado en el Despacho
de Recursos Naturales y Ambiente
“SERNA”



EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE
Gerente General
Empresa Nacional de Artes Graficas
“ENAG”

